




Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LA ESTACIÓN DISCO BAR – SAN MIGUEL

DFZ-2024-136-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisor	OMAR ALVEAR NETO	
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Andrés Rojas U. Inspector Ambiental Código 18393142-3

NOVIEMBRE 2024



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> LA ESTACIÓN DISCO BAR - SAN MIGUEL	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Gran Avenida José Miguel Carrera N°2510, San Miguel
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> San Miguel	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> ----	<b>RUT o RUN:</b> ----
<b>Domicilio titular:</b> ----	<b>Correo electrónico:</b> ----
	<b>Teléfono:</b> ----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																			
	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



<p><b>Hechos constatados</b></p>	<p>En el marco de la denuncia N°1-XIII-2022, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “La estación Disco Bar - San Miguel”, ubicada en Gran Avenida José Miguel Carrera N°2510, comuna de San Miguel.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó dos reportes técnicos (Anexos N°1 y N°2), los que dan cuenta de la realización de dos (02) mediciones de ruido, una con fecha 04 y 19 de noviembre de 2022, ambas en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (NE) (D.S. N°38/11 MMA). En ambas inspecciones la afectación del ruido de fondo del sector no permitió obtener un valor de NPC para evaluar la emisión sonora del local, y no fue posible coordinar una nueva visita para realizar la medición bajo condición de menor ruido de fondo. Dichos reportes fueron revisados por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajustan a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Cabe señalar que en el reporte técnico de la segunda medición (Anexo N°2), el N° de serie y el Número de Certificado de Calibración de los instrumentos de medición, no son los correspondientes a los equipos utilizados, los correctos se encuentran en los certificados anexados dentro del mismo documento. Además, hay que señalar que en los reportes técnicos, la homologación sugerida para la zona Z-6 del Plan Regulador Comunal de San Miguel fue la Zona II según el DS N°38 pero lo correcto es que sea homologable a zona III debido al uso permitido de infraestructura y actividades comerciales.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Z-6 del Plan Regulador Comunal de San Miguel, que permite uso del tipo residencial, equipamiento, actividad productiva, infraestructura y áreas verdes, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no es posible evaluar la emisión sonora de la Unidad Fiscalizable debido al alto ruido de fondo presente en el sector al momento de realizar ambas inspecciones:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="436 878 1902 1010"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPC dB(A)</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite dB(A)</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04/11/2022</td> <td>1</td> <td>Nulo</td> <td>52</td> <td>III</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>19/11/2022</td> <td>1</td> <td>Nulo</td> <td>52</td> <td>III</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	04/11/2022	1	Nulo	52	III	Nocturno	50	-	19/11/2022	1	Nulo	52	III	Nocturno	50	-
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																		
04/11/2022	1	Nulo	52	III	Nocturno	50	-																		
19/11/2022	1	Nulo	52	III	Nocturno	50	-																		
<p><b>Conclusiones</b></p>	<p>No fue posible verificar el cumplimiento de las emisiones de la Unidad Fiscalizable con la norma vigente, debido a las condiciones de ruido de fondo existentes en ambas visitas interfieren en las mediciones, y dada la imposibilidad de coordinar con la persona denunciante una nueva visita, se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.</p>																								



Registros

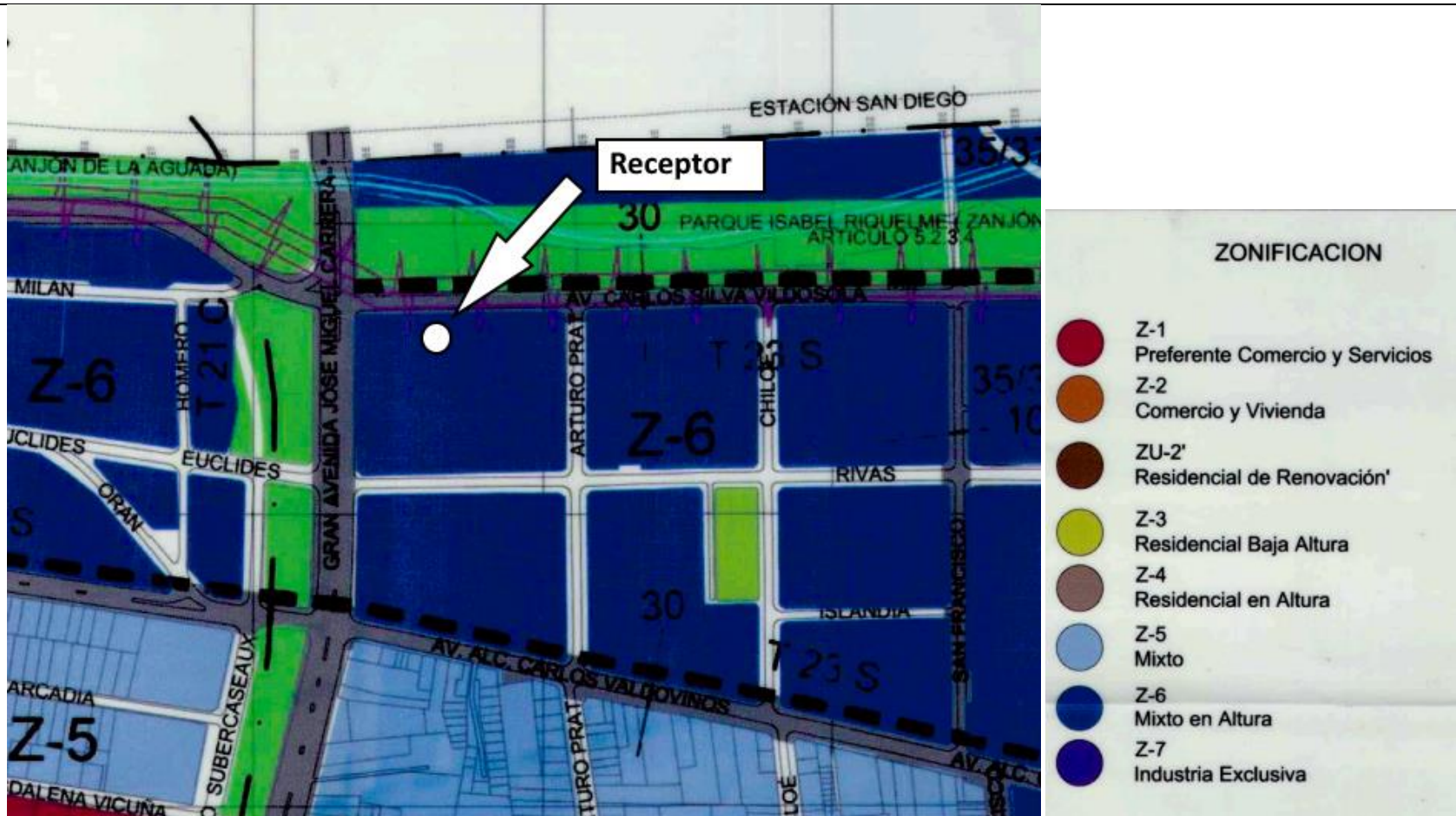


Figura 1. Extracto Plan Regulador comuna de San Miguel

Fuente: [http://web.sanmiguel.cl/agosto/M5-PRSM-1%20Zonificaci%C3%B3n%20\(1\).pdf](http://web.sanmiguel.cl/agosto/M5-PRSM-1%20Zonificaci%C3%B3n%20(1).pdf)

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente comuna de San Miguel



## Registros

### Z6, MIXTO EN ALTURA

USOS PERMITIDOS	
Usos	Tipo
Residencial	Vivienda, Hospedaje
Equipamiento	Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Esparcimiento, Seguridad, Educación, Salud, Deportivo, Social.
Actividad	Talleres, bodegaje, Industria Inofensiva.
Infraestructura	De transporte como vías y estaciones de metro. Redes y ductos sanitarios. Infraestructura energética como ductos de distribución de gas y telecomunicaciones.
Áreas verdes	De todo tipo

USOS PROHIBIDOS		
Usos	Tipo	Actividad
Equipamiento	Comercio	Empresa de control de peso de vehículos, reciclaje de papeles, cartones, plásticos y/o envases de cualquier tipo. Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal. Ferias libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmaduría), venta de chatarra.
	Servicios	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal. Terminales externos, (Art. 4.13.10., OGUC.), en todos los tipos de equipamientos.
	Culto y	Medios de comunicación, tales como, canales de televisión y radio.
	Esparcimiento	Zoológicos, hipódromos, circos y/o parques de entretenimientos, zonas de picnic, quintas de recreo, juegos de habilidad y destreza. Autocine.
	Seguridad	Bases militares y/o cárceles.
	Científico	Centros Tecnológicos, Centros científicos

	Salud	Cementerios, morgue, exceptuándose las complementarias a hospitales, plantas y botaderos de basura.
	Deportivo	Estadios, medialunas y/o coliseos, autódromos.
Actividad	Establecimientos industriales inofensivos, peligrosos, insalubres o contaminantes y	
Infraestructura	Transporte	Vías y estaciones ferroviarias, Terminales de transporte terrestre, Instalaciones o recintos aeroportuarios, rodoviarios y terminales de locomoción colectiva urbana, talleres de metro, helipuertos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica. Terminal Agropecuario y/o pesquero
	Sanitaria	Plantas de captación, Distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia, Estaciones de transferencia de residuos, Rellenos sanitarios, Centrales de generación o distribución de energía de gas y de telecomunicaciones.

### CUADRO DE NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN, Z6:

Normas Urbanísticas	Uso de Suelo Residencial*	Uso de Suelo de Equipamiento
Superficie de subdivisión	250m <sup>2</sup>	500m <sup>2</sup>
Predial mínima		
Antejardín mínimo	3,0m	3,0m
	Aislado/pareado/continuo	Aislado/continuo
Coefficiente ocupación de	0,8	0,8
Coefficiente de	2,5	2,5
Sistema de agrupamiento	Aislado/pareado/continuo	Aislado/continuo
Altura máxima de edificación	Aislado	Aislado
	27m-máximo 10 pisos	27m-máximo 10 pisos
	Pareado/continuo	Pareado/continuo
	9m - máximo 3 pisos	7m - máximo 2 pisos
Densidad bruta máxima	1100hab/há.	-
Rasantes	OGUC	OGUC
Distanciamientos	OGUC	OGUC
Adosamientos	OGUC	OGUC

\* Incentivo Normativo de acuerdo al artículo 17 de la presente ordenanza

**Figura 2. Ordenanza Plan Regulador comuna de San Miguel**

**Fuente:**

[http://web.sanmiguel.cl/agosto/NOVIEMBRE%202016/Decreto%20Exento%20N%C2%BA%202500\\_Promulga%20Modificaci%C3%B3n%20N%C2%BA%205%20al%20Plan%20Regulador%20Comunal%20de%20San%20Miguel.pdf](http://web.sanmiguel.cl/agosto/NOVIEMBRE%202016/Decreto%20Exento%20N%C2%BA%202500_Promulga%20Modificaci%C3%B3n%20N%C2%BA%205%20al%20Plan%20Regulador%20Comunal%20de%20San%20Miguel.pdf)

**Descripción del medio de prueba:** Ordenanza Plan Regulador comuna de San Miguel



#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental y Fichas de Reporte Técnico con fecha 04 de noviembre de 2022, elaboradas por la ETFA Acustec
2	Acta de Inspección Ambiental y Fichas de Reporte Técnico con fecha 19 de noviembre de 2022, elaboradas por la ETFA Acustec
3	Notificación de Acta de Inspección Ambiental

